



**“MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, INCORPORANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO VIGENTE”**

**RESOLUCIÓN N.° 009-AU-2025-UAC.**

Cusco, 2 de julio de 2025.

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTOS:**

El Oficio N.° 363-2025-OAJ-UAC del 18 de junio de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina del Cusco, mediante el cual se propone la modificación del Estatuto de la Universidad, y el Proveído S/N – Rectorado que solicita la evaluación de dicha propuesta y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 010-AU-2023-UAC de fecha 8 de agosto de 2023, se dispuso la reforma del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado originalmente por Resolución N.° 009-AU-2014-UAC de fecha 7 de octubre de 2014 y sus posteriores modificatorias.

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, en atención al proveído del despacho rectoral, ha evaluado la pertinencia de modificar el Estatuto de la Universidad, específicamente en lo relacionado con el procedimiento sancionador para docentes, a fin de adecuarlo a la normativa vigente.

Que, actualmente, las sanciones a docentes ordinarios se plantean previo informe del Tribunal de Honor; sin embargo, existen normas específicas para ciertos casos, como el hostigamiento sexual.

Que, la Resolución N° 690-CU-2021-UAC aprueba el reglamento sobre hostigamiento sexual para docentes y estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, por lo que es necesario integrar estos procedimientos al Estatuto para una correcta aplicación de la normativa.

Que, la propuesta de modificación busca especificar que, en los casos de presunto hostigamiento sexual, la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria y el Tribunal Disciplinario actuarán conforme al Reglamento vigente, garantizando los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y el debido proceso.

Que, conforme señala el literal d) del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, es atribución de la Asamblea Universitaria “Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros”.

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos que anteceden, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, luego de haber evaluado, analizado y debatido el sustento presentado por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de sus atribuciones conferidas en el párrafo precedente, los integrantes de la Magna Asamblea Universitaria han acordado modificar el Estatuto Universitario, incorporando un nuevo párrafo al artículo 57°.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 30 de junio de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria N.° 30220 y el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - MODIFICAR** el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, incorporando un segundo párrafo al artículo 57° del Estatuto Universitario vigente, que se agrega a continuación del texto ya existente:



**“En los casos de presunto hostigamiento sexual, conforme a la normativa aplicable a estos casos actuará la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria y el Tribunal Disciplinario en aplicación del Reglamento vigente, y a lo dispuesto en la Ley y su reglamento. Su intervención se sujetará a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad procesal y respeto al debido proceso”.**

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la oficina de Asesoría Jurídica y, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN.

- Facultades (5)

- TH.

- AJ

- Sec. Instrucción

- Comis. Discip. Y Tribunal Discip.

- Interesados

- Archivo